



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

GUILLERMO VALENCIA REYES, Diputado por el Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36, fracción II, 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 37, LA FRACCIÓN I DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227, LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, AGREGANDO UNA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 228, Y EL ARTÍCULO 241 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar desde esta tribuna, o desde nuestra curul, no es un acto menor. Es, en esencia, el ejercicio más simbólico del mandato popular que hemos recibido. Cada palabra dicha aquí representa, o debería representar, la voz de miles de personas que esperan que su realidad *-con sus carencias, exigencias y esperanzas-* encuentre eco dentro del recinto parlamentario.





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Sin embargo, no podemos ignorar una realidad que se ha vuelto recurrente en las sesiones de esta Legislatura, lo que los medios de comunicación han dado por llamar: Micrófono abierto o la hora del aficionado. Un uso fuera de norma y protocolo de nuestro derecho parlamentario a exponer nuestras ideas y fijar postura, derecho que no es ilimitado, por cierto.

Legal e idealmente, la figura de posicionamiento, contemplada en nuestra Ley Orgánica, es el medio idóneo donde los diputados y diputadas debemos fijan postura ante acontecimientos sociales, históricos o políticos de relevancia, además de las iniciativas y propuestas de acuerdo, evidentemente.

¿Pero qué ha sucedido? como la ley relega a los posicionamientos al final, o casi al final, del orden del día, cuando hay poca afluencia de diputados, medios de comunicación y público en general, hemos encontrado en el ilegal uso de la palabra sin orden, al inicio de la sesión, como medio para posicionar un tema, con independencia de que la inmensa mayoría de las veces, el tema es de suma trascendencia.

Sumémosle que la inclusión en una sesión de un posicionamiento es burocrático y arbitrario.

Ahora, debo destacar la importancia de que todas las voces se oigan, pero en orden: el Congreso no puede darse el lujo de apagar la voz que lo conecta con su pueblo. No todo lo legislativo está en la aprobación de leyes, en la técnica normativa o en las reformas de fondo. También hay una función representativa, simbólica y de expresión política que es fundamental para el equilibrio democrático y para el sano debate plural.





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Compañero y compañeras, los posicionamientos no deben ser tratados como asuntos secundarios o meramente decorativos. Por el contrario, deben tener un lugar destacado, que les devuelva la visibilidad, la solemnidad y la influencia que les corresponde.

No propongo una innovación extravagante, sino una corrección necesaria. Esta iniciativa busca, de forma clara y precisa, reubicar los posicionamientos dentro del orden del día, colocándolos inmediatamente después de la aprobación del acta de la sesión anterior; así como flexibilizar su inclusión en el mismo, esto último, principalmente, porque estos no se votan, por ende, no es necesaria su difusión previa.

Con ello, se les brinda prioridad sin alterar el curso sustancial del trabajo legislativo, y se restituye su papel como una expresión auténtica del pluralismo político y de la conexión del Congreso con la vida pública.

No queremos intervenciones fuera de orden, ni discursos para los muros vacíos ni para los archivos digitales que nadie consulta. Queremos posicionamientos vivos, resonantes, vigentes. Queremos que se escuchen cuando aún hay ojos atentos, cuando los medios transmiten, cuando el ánimo de debate no ha sido erosionado por horas de trámite legislativo.

Esta iniciativa es sencilla en su redacción, pero profunda en su efecto. No cambia una ley: rescata el valor del discurso político. No coarta voces, al contrario, las regula y amplifica. No reforma por reformar: restaura el equilibrio del debate, la legalidad de nuestras intervenciones políticas y elimina la hora del aficionado.





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 37, LA FRACCIÓN I DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227, LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, AGREGANDO UNA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 228, Y EL ARTÍCULO 241 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para quedar como se establece en el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 37, la fracción I del cuarto párrafo del artículo 56, el segundo párrafo del artículo 227, las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, agregando una fracción X, del artículo 228, y el artículo 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; al tenor siguiente:

ARTÍCULO 37. ...

I. ...

II. Verificar que las Iniciativas, dictámenes, propuestas de Acuerdo y demás documentos, que vayan a ser objeto de debate se distribuyan oportunamente a los Diputados, por lo menos veinticuatro horas antes de la Sesión o se publiquen en la Gaceta Parlamentaria, salvo casos de fuerza mayor acordados por la Conferencia y las excepciones que prevé esta Ley;

III. ...

...

ARTÍCULO 56. ...

...

...

...





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

I. La iniciativa o propuesta de acuerdo que le dio origen con firma autógrafa de quien o quienes la suscribieron, y las que se acumulen, con sus anexos;

II. ...

...

ARTÍCULO 227. ...

Se podrán incorporar al proyecto del orden del día, propuesta de acuerdo, de urgente y obvia resolución, previamente registrados, con doce horas de antelación a la sesión.

...

ARTÍCULO 228. ...

I. ...

II. Acta de la Sesión anterior para su aprobación, pudiendo los diputados y diputadas dispensar su lectura, así como solicitar correcciones o aclaraciones en la misma;

III. Posicionamientos

IV. Comunicaciones oficiales;

V. Iniciativas de Ley o de Decreto;

VI. Dictámenes en primera o segunda lectura, discusión y aprobación en su caso;

VII. Informes de las comisiones legislativas;

VIII. Propuestas de acuerdo presentados por la Junta, las comisiones, comités o los diputados y diputadas;

IX. Denuncias respecto de las conductas a que se refiere el Artículo 107 de la Constitución, presentadas con elementos de prueba; y,

X. Comparecencias.

...

ARTÍCULO 241. El posicionamiento es toda aquella participación en tribuna de las y los diputados para establecer una postura personal o de grupo parlamentario relacionado con algún acontecimiento social, político o histórico, y se sujeta a los trámites siguientes:





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

I. Deberá solicitarse su inclusión por escrito, mencionando el tema o título de su posicionamiento, con al menos doce horas de anticipación a la sesión de que se trate; y será expuesto en Pleno por un máximo de cinco minutos.

II. La Presidencia del Congreso dará por enterado al Pleno y podrá conceder el uso de la palabra, desde su curul, hasta por dos minutos a los diputados y diputadas que lo soliciten.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES

Morelia, Michoacán a 09 de julio de 2025.

